PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **68001-40-03-001-2022-00484-00**

Al Despacho del señor Juez informando que el abogado de la parte actora solicita medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Previo a entrar a proveer acerca de la solicitud de medidas cautelares, el Despacho considera pertinente requerir a la parte actora para que de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 83 del C.G.P, se sirva de qué clase de contrato suscrito entre la parte demandada con el **MUNICIPIO DE CIMITARRA**, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE** y la **POLICIA NACIONAL** se derivan los derechos que se pretenden cautelar. Esa precisión, se requiere evacuar previamente, pues, la deprecación elevada se torna genérica y va en contravía del principio de taxatividad que rodea a las medidas cautelares en los procesos ejecutivos. Además, no se puede perder de vista que, en materia de contratos, dependiendo su naturaleza, se aplican porcentajes y límites de inembargabilidad diferentes, siguiendo las previsiones de los artículos 593, 594 y 599 del C.G.P. de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 83 del C.G.P.

2. En virtud de la solicitud elevada por la parte ejecutante, el Despacho considera oportuno **requerir** a dicho extremo procesal para que se sirva allegar a las presentes diligencias la constancia de envío y radicación de los oficios No. 0537, 0538, 0539, 0540, 0541, 0542, 0543, 0544, 0545, 0546, 0547, 0548, 0549, 0550, 0551, 0552, 0553 del 06/10/22, a través del cual se le comunica a los pagadores de **NUEVA EPS, AXA COLPATRIA, ARL SURA, SEGUROS DEL ESTADO SA, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, MEDIMAS EPS, ARL POSITIVA, COOSALUD EPS, SURA EPS, MAPFRE SEGUROS SA, SANITAS EPS, SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA, ASEGURADORA SOLIDARIA, ASMET SALUD EPS, COMPARTA EN LIQUIDACION, COOMEVA EPS, COMFAMILIAR CARTENA** el decreto de la medida cautelar dictada mediante el proveído de fecha 06/10/2022.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65ce73479eec7cd3ee5a354bd6eadb4aab13db79511a2a1a720b1bf48e8f851**
Documento generado en 21/09/2023 12:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica